



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2009/1/1661

Montevideo, 17 de diciembre de 2010.-

RESOLUCION 693

ACTA 040

VISTO: la inspección realizada en la ciudad de Paysandú el día 19 de diciembre de 2008 al sistema de radiocomunicaciones cuyo titular era Dabarex S.A.

RESULTANDO: que se verificó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora y causando interferencias perjudiciales.

CONSIDERANDO: I) que la empresa presentó posteriormente la documentación requerida para regularizar su situación.

II) que por la infracción cometida se propuso la imposición de una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, sin perjuicio de requerir el pago por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas por el período junio-2008 a marzo-2009. Otorgada la vista correspondiente la misma no fue evacuada.

III) que no existen inconvenientes en otorgar la autorización solicitada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Facturación, Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GCSL), Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Imponer a Dabarex S.A. – en ejercicio de atribuciones delegadas – una multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

2.-Intimar a Dabarex S.A. el pago de los precios por utilización de una frecuencia radioeléctrica de carácter compartida en el servicio móvil terrestre y siete estaciones móviles por el período junio-2008 y marzo-2009, cuyo monto asciende a \$ 4.200 (cuatro mil doscientos pesos) al que se le deberá adicionar las multas y recargos correspondientes.

3.-Autorizar a Dabarex S.A., por vía de regularización, la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Paysandú.

4.-Asignar a Dabarex S.A. a partir del mes de abril de 2009 la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
148.450	Exclusiva	Móvil Terrestre	Paysandú

5.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Dabarex S.A. se ajusta a partir de abril de 2009 al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
148.450	Transmisión de estación base y móviles	1 (una)	Solano García 1060 Ciudad de Paysandú	3 (tres)

6.-Establecer que:

- el pago de la multa impuesta debe efectivizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución;
- las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y estando condicionadas al pago, de la multa impuesta y de los precios y tributos que correspondan;
- toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- si, en la práctica, la operativa de alguna de las estaciones de referencia produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.